



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°149

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 NOV. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General  
**Don Rodolfo Nin Novoa**

Mensaje N°49/09

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al Señor Roberto Bianco Tano.

El proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Elect: 4247/09

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

o 2/11/11



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo entiende que se impone realizar este reconocimiento a la personalidad y trayectoria de Roberto Bianco, a través del mecanismo de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria atribuida a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades. Y sin lugar a dudas, Don Roberto Bianco es una de ellas.

Roberto BIANCO TANO, poeta, letrista, estudioso del tango, difusor y divulgador del mismo a través de la radio, nació en Montevideo, en el año 1930.

Su contribución más relevante y genuina a la cultura popular esta ligada a su larga y profusa tarea de investigación y difusión del lunfardo. Identificado desde siempre con las vivencias ciudadanas y el lenguaje popular, crea y oficia en 1981 "La Misa Lunfarda Montevideana" que se presenta en Montevideo y en Buenos Aires.

En 1982 es invitado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Buenos Aires y la Academia Porteña de Lunfardo para hacer uso de la palabra en el acto de fundación de la Plaza Pascual Contursi. En 1983, con sus poemas Prontuario y Lunfardo, obtiene en Buenos Aires, el 2do y 3er. Premio en el V Certamen Rioplatense Hispanoamericano de Poesía Lunfarda, organizado por el Círculo de Poetas argentinos.

En 1988, en Montevideo obtiene los premios de Poesía Ciudadana y Lunfarda con sus poemas "Yotivenco" y "Al zurdo Mastra" organizado por Joven Tango y la Editorial Monte Sexto.

Obtuvo entre otras distinciones: el "Laurel del Tiempo" instituido por AGADU, año 1996; la "Medalla de Plata de Honor al Merito" del Círculo de Poetas Lunfardos, año 1994, en Buenos Aires. En el año 2002 es nombrado Académico correspondiente de la Academia Porteña del Lunfardo.

Cabe destacar sus labores periodísticas a través de su permanente colaboración a lo largo de tres décadas en diarios, revistas semanarias y otras

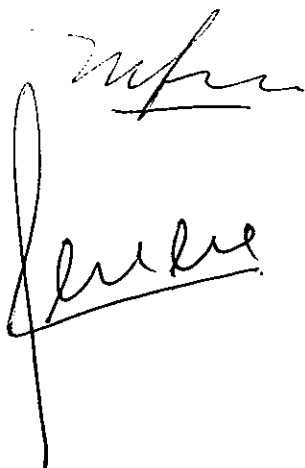
publicaciones de Montevideo y Buenos Aires con sus "AGUAFUERTES MONTEVIDEANAS" y "CRÓNICAS CARNAVALESCAS"

Ha sido un activo animador del movimiento cultural en nuestro país, siendo creador de la Fundación Tango, primer movimiento de cultura popular del Uruguay.

También han grabado temas de su autoría: la orquesta típica del maestro Donato Racciatti y los cantores Jorge Sobral, José Carvajal el Sabalero, Omar Romano con Los del Altillo, Cacho Labandera, Nancy Devita, Marlene Otero y el "Canario" Luna.

En marzo de 1994, es designado miembro titular de la Comisión de Cultura de AGADU

Roberto Bianco Tano, con su talento, sensibilidad y virtuosismo, ha resultado un singular poeta lunfardo, cuya trayectoria y obra es conocida y justamente valorada en el Río de la Plata.

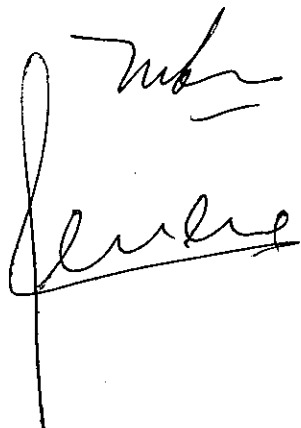


## PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- **CONCÉDESE** una pensión graciable, al Sr. Roberto BIANCO TANO., cédula de identidad N° 827.420-3, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo.- **PRECÍSASE** que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- **CÚMPLASE**, publíquese, etc.-



1000